

**PROYECTO PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA DE PRODUCTO ELÉCTRICO**

PE N° 1/18/2-2	:	Fecha 09 de Febrero 2015
CATEGORÍA	:	Electrodomésticos
PRODUCTO	:	Hornos Microondas
NORMAS DE REFERENCIAS	:	IEC 60705:2014-06. Hornos Microondas de uso doméstico - Métodos para medición de desempeño IEC 62301:2011-01 Artefactos eléctricos de uso doméstico - Medición de potencia del modo en espera.
FUENTE LEGAL	:	Ley N° 18.410:1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. DS N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
APROBADO POR	:	RE N° de fecha

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente protocolo establece el procedimiento para la realización de ensayos para la certificación de Eficiencia Energética del siguiente producto eléctrico:

Horno Microondas de uso doméstico.

Excepciones

Hornos Microondas los cuales no pueden aceptar cargas con diámetros ≥ 200 mm o con una altura ≥ 120 mm.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS Y/O ENSAYOS

TABLA A

N°	Denominación	Norma/documento	Cláusula	Notas
1	Dimensiones y Volumen	IEC 60705	7	
2	Determinación de la potencia de salida del microonda	IEC 60705	8	1) y 3)
3	Eficiencia	IEC 60705	9	1) y 3)
4	Mediciones	IEC 62301	5	2) y 3)

Nota:

- 1) Las mediciones deben cumplir con Condiciones generales para las mediciones de la cláusula 6 IEC60705.
- 2) Las mediciones deben cumplir con Condiciones generales para las mediciones de la cláusula 4 IEC62301.
- 3) Las mediciones se harán a una tensión de ensayo de 220 Volts $\pm 1\%$ y 50 Hz $\pm 1\%$.

CAPÍTULO III

FAMILIA DE PRODUCTOS

Cualquiera sea el sistema de Certificación utilizado, y adicionalmente a lo definido en el punto 4.15, del Artículo 4º, del DS N° 298/2005, se deberá considerar como familia, los más representativos del conjunto, en consideración a complejidad de fabricación, forma u otros aspectos de carácter técnico y que tengan además idénticas características o valores de la totalidad de los siguientes parámetros:

- a) Dimensiones
- b) Volumen (litros)
- c) Forma
- d) Revestimiento interno
- e) Aislamiento térmico (tipo y cantidad)
- f) Potencia de entrada
- g) Tipo de control (mecánico o digital)
- h) Panel de control
- i) Características de puerta (dimensiones, cantidad de vidrio)
- j) Otras a definir en el comité

CAPITULO IV

SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN

1 ENSAYO DE TIPO SEGUIDO DEL CONTROL REGULAR DE LOS PRODUCTOS

1.1 Aprobación de Tipo

Para la aprobación de Tipo, se deberán efectuar todos los Análisis y/o Ensayos establecidos en la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

1.1.1 Número de unidades

Se deberá extraer una muestra unitaria por cada familia a ensayar.

1.2 Control Regular de los Productos

El primer Seguimiento deberá efectuarse un año después de emitido el Certificado de Aprobación, y su periodicidad será anual. El Certificado de Aprobación amparará a toda la producción o importación ingresada al país durante un período de 12 meses contado desde la emisión del mismo.

1.2.1 Aprobación de Fabricación y de las partidas de importación en Chile

1.2.1.1 Para la aprobación de fabricación y de las partidas de importación, se deberán efectuar todos los Análisis y/o Ensayos establecidos en la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

Nota: Se deberá verificar que el producto mantiene las características nombradas en el capítulo III.

1.2.1.2 Tamaño de la muestra

Se deberá extraer una muestra unitaria por cada familia a ensayar, independiente del tamaño de la producción.

1.3 Certificado de Aprobación

El Organismo de Certificación deberá emitir el Certificado de Aprobación, utilizando para tal efecto el Informe de ensayos indicados en la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

2 CERTIFICACIÓN ESPECIAL

Podrán optar al Sistema Especial de reconocimiento de Certificación extranjera, aquellos productos ensayados de acuerdo a las condiciones de ensayos establecidos en la TABLA A, del Capítulo II del presente Protocolo.

El organismo de certificación deberá verificar que las características de la muestra correspondan a las características del producto indicado en el certificado extranjero.

2.1 Verificación del reconocimiento de origen

Los Organismos de Certificación deberán:

- 2.1.1** Asegurarse que dicho reconocimiento, sea otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante resolución exenta y que se encuentre vigente.
- 2.1.2** Verificar que el producto en cuestión cumpla con las disposiciones legales sobre la materia (Artículo 22° del DS N° 298/2005).
- 2.1.3** Validar que la información que se muestre en la Etiqueta y en el Certificado esté de acuerdo con este documento.

2.2 Número de unidades

Se deberá extraer una muestra unitaria por cada modelo, independiente del tamaño del lote de cada partida.

CAPÍTULO V

REQUISITO ADICIONAL

Antes de emitir el Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética, los Organismos de Certificación deberán verificar que el producto cuente con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad.

CBJ/cbj